

ORDENANZA No. 000050

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA ADICIONAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995"


LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que confieren los numerales 5) y 11) del Artículo 300 de la Constitución Nacional y Artículos 68, 69 y 70 del Decreto 360 de 1995.


O R D E N A:


ARTICULO PRIMERO: Autorizase al señor Gobernador para adicionar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal de 1995, con los dineros que le sean transferidos de la Nación o sus Entidades descentralizadas para la atención de las circunstancias generadoras de las declaratorias de urgencia manifiesta en el Atlántico.


ARTICULO SEGUNDO: Comuniquese a la Unidad de Presupuesto y a la Unidad de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

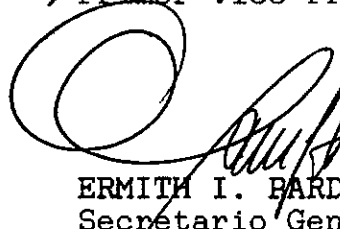
ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

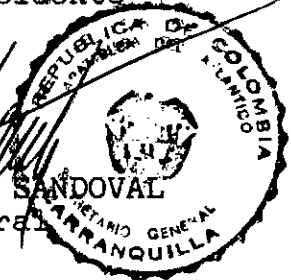
  
 JORGE GERLEIN ECHEVERRÍA  
 Presidente

  
 CELINA TRILLOS DE ALVAREZ  
 Segundo Vice-Presidente



  
 REGULO MATERA GARCÍA  
 Primer Vice-Presidente

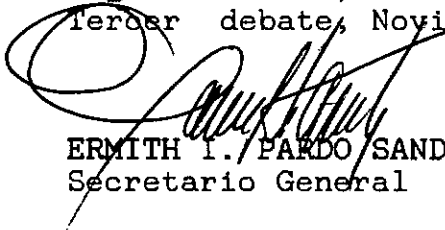
  
 ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
 Secretario General




Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer debate, Octubre 24 de 1995
- Segundo debate, Noviembre 10 de 1995
- Tercer debate, Noviembre 14 de 1995

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000050 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1995.

  
 ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
 Secretario General



  
 NELSON POLO HERNANDEZ  
 GOBERNADOR DEL ATLANTICO

Parroquia de este culto Jumento:

~~Despues~~

Se pudiese el 2% del total de los  
incurridos, para la cuenta auditada  
Anterior al Departamento del  
Distrito:

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Mar. 14/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Mar 29/95  
Mar 10/95

*aprobado 1º  
debate oct 24/95*

APROBADO EN 2º DEBATE.  
FECHA: NOVIEMBRE 10 DE 1995  
APROBADO EN 3º DEBATE.  
FECHA: NOVIEMBRE 14 DE 1995.

256

Barranquilla, Noviembre 9 de 1995

000050

Señores  
PRESIDENTE Y HONORABLES DIPUTADOS  
Asamblea Departamental del Atlántico  
E. S. D.

Ref: Informe de Comisión para el estudio en segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA ADICIONAR EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

Los suscritos miembros de la Comisión de Presupuesto hemos estudiado el proyecto de ordenanza de la referencia para segundo debate y en consecuencia, nos permitimos rendir el informe respectivo, en los siguientes términos:

El proyecto de iniciativa gubernamental conforme lo dispone el inciso final del canon 300 de la Constitución Política, persigue la autorización de esta Corporación administrativa al señor Gobernador del Departamento a efecto de "adicionar el presupuesto del Departamento con los dineros que le sean transferidos de la Nación o sus Entidades descentralizadas para la atención de las circunstancias generadoras de las declaratorias de urgencia manifiesta en el Atlántico", según reza su artículo primero. Este tiene un párrafo contenido en los siguientes tenores: "La autorización conferida en el artículo anterior faculta al Gobernador para hacer todos los movimientos presupuestales necesarios para verificar tales adiciones".

El proyecto se fundamenta en el artículo 300 numerales 5, 9 y 11, y los artículos 69 y 70 del Decreto 360/95, normas que autorizan la ejecución presupuestal y sus modificaciones.

La autorización solicitada es procedente y con los recursos de la adición, el gobierno Departamental atenderá los gastos que demande la emergencia inercial, situación calamitosa que ha dejado cientos de familias sin vivienda, necesidad que es preciso sofocar con las urgencias que las circunstancias requieren.

Lo anterior tiene su fundamento en el inciso 2º del artículo 345 y Art.352 de la Constitución Nacional.

Así mismo, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 define la urgencia manifiesta: "Cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trata de conjugar situaciones excepcionales relacionados con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastres que demanden actuaciones inmediatas y en general cuando se trata de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso público. Párrafo: Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieren dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente".

En el Departamento, el señor Gobernador declaró la urgencia

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
22/11/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
10/11/95

manifiesta como consecuencia del crudo invierno que nos azota y que ha causado destrozos en vias públicas, puentes y viviendas a la clase mas sufrida para atender esta necesidad pública de calamidad procede la autorización solicitada, dentro de la actual vigencia fiscal.

La comisión propone las siguientes modificaciones:

\*- TITULO: El título del proyecto quedará así: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA ADICIONAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".

2.- A los fundamentos legales del proyecto añadase el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Nacional.

3.- El articulado del proyecto se modifica de la siguiente manera:

El artículo primero quedará así: "Autorizase al señor Gobernador para adicionar el presupuesto de rentas y Gastos del Departamento del Atlántico. Vigencia fiscal de 1995, con los dineros que le sean transferidos de la Nación o sus Entidades descentralizadas para la atención de las circunstancias generadoras de las declaratorias de urgencia manifiesta en el Atlántico".

Artículo Segundo (nuevo) Comuniquese a la Unidad de Presupuesto y a la Unidad de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

Artículo Tercero: Esta ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Con fundamento en los razonamientos de hecho y de derecho, arriba expuestos, proponemos que se le dé aprobación en segundo debate al proyecto de ordenanza de la referencia con sus modificaciones.

VUESTRA COMISION

*Regulo Matera Garcia*  
REGULO MATERA GARCIA  
Ponente

*Jorge Gerleán Echeverría*  
JORGE GERLEÁN ECHEVERRÍA  
Presidente

*Julio Mendoza-Bula*  
JULIO MENDOZA-BULA  
Secretario

*Adalberto Mercado Morales*  
ADALBERTO MERCADO MORALES

GREGORIO GONZALEZ GAMEZ

LUIS CARLOS LUQUE NARVAEZ

APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE  
POR 14/95

APR. 10 1995  
10/10/95

258

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio N° 1095

Barranquilla, 24 de octubre de 1995

Doctor  
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA  
Presidente  
Asamblea Departamental  
del Atlántico  
Barranquilla

APROBADO  
20/14/95

Honorable Diputado:

Por medio de la presente me permito remitirle el siguiente Proyecto de Ordenanza, con su respectiva Exposición de Motivos:

- "Por medio de la cual se autoriza al Señor Gobernador para Adicionar el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

RECIBIDO  
20/10/95

Atentamente,

NELSON POLO HERNANDEZ  
Gobernador  
Departamento del Atlántico

Asamblea Departamental del Atlántico

DECIDIDO Perley Oyala

FECHA 24 OCT

Hora 4:05 P.M.

S. SECRETARIA

RECIBIDO  
Oct 24/95

Anexo: Uno (6 hojas)

Ingrid H.

259 1

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Oficio No.

Barranquilla D.E., octubre 19 de 1995

Señor  
PRESIDENTE HONORABLE  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO  
E. S. D.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. ANTECEDENTES**

Como es del conocimiento público, desde hace algunos meses, el Departamento del Atlántico, así como muchos otros territorios, viene siendo azotado por una cruda ola invernal que está causando graves problemas a toda su población.

Las continuas inundaciones, el desbordamiento de los ríos y lagos y los desprendimientos de tierra, han venido generando serios daños justamente a los sectores sociales más deprimidos. Por los fenómenos acaecidos, se han visto afectadas más de trescientas familias habitantes de estos municipios, quienes han tenido que soportar con impotencia la pérdida y destrucción de sus viviendas y cosechas. Las viviendas, muros, vías, puentes y canales localizados en el centro, sur y oriente del departamento han sido igualmente muy gravemente afectados.

Por todo lo antedicho, ha sido inminente, la construcción de obras de readecuación de las zonas y estructuras afectadas por el invierno, además de aquellas dirigidas a la prevención de eventuales desastres en los sitios de alto riesgo.

2  
260

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Los recursos departamentales han resultado insuficientes para la realización de todas las obras cuya implementación se requiere imperiosamente, por lo que hoy aún existen muchas zonas damnificadas desatendidas.

**RAZONES TECNICO-JURÍDICAS**

Para coadyuvar en la solución de tales urgencias, la Nación por sí misma o a través de sus entidades descentralizadas de financiación, ha asignado al Departamento algunos dineros para ser invertidos en las obras de readecuación que sea necesario realizar en las zonas afectadas.

Con el fin de cumplir con las normas presupuestales vigentes y para posibilitar el recibo de los dineros que la Nación efectivamente le otorgue al Departamento del Atlántico, en colaboración para el cubrimiento de nuestras emergencias invernales, es menester que la administración departamental esté facultada lo antes posible para adicionar el presupuesto actual (de la vigencia fiscal de 1995) con tales recursos, que tanta falta nos hacen para, en alguna medida, dar solución a todos los problemas a que nos hemos venido refiriendo.

De los Honorables Diputados,



**NELSON POLO HERNANDEZ**  
Gobernador del Atlántico

1/3



3  
261

**ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 1995**

**f** **POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA ADICIONAR EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que confieren los numerales 5) y 11) del artículo 300 de la Constitución Nacional y artículos 68, 69 y 70 del Decreto 360 de 1995.**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Autorícese al Gobernador para adicionar el presupuesto del Departamento con los dineros que le sean transferidos de la Nación o sus entidades descentralizadas para la atención de las circunstancias generadoras de las declaratorias de urgencia manifiesta en el Atlántico.

**PARÁGRAFO:**

La autorización conferida en el artículo anterior faculta al Gobernador para hacer todos los movimientos presupuestales necesarios para verificar tales adiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

Esta ordenanza rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los



262 //

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio No.

Barranquilla D.E., octubre 19 de 1995

Señor  
PRESIDENTE HONORABLE  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
E. S. D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Como es del conocimiento público, desde hace algunos meses, el Departamento del Atlántico, así como muchos otros territorios, viene siendo azotado por una cruda ola invernal que está causando graves problemas a toda su población.

Las continuas inundaciones, el desbordamiento de los ríos y lagos y los desprendimientos de tierra, han venido generando serios daños justamente a los sectores sociales más deprimidos. Por los fenómenos acaecidos, se han visto afectadas más de trescientas familias habitantes de estos municipios, quienes han tenido que soportar con impotencia la pérdida y destrucción de sus viviendas y cosechas. Las viviendas, muros, vías, puentes y canales localizados en el centro, sur y oriente del departamento han sido igualmente muy gravemente afectados.

Por todo lo antedicho, ha sido inminente, la construcción de obras de readecuación de las zonas y estructuras afectadas por el invierno, además de aquellas dirigidas a la prevención de eventuales desastres en los sitios de alto riesgo.

APROBADO EN COMISION DEPARTAMENTAL  
EL DIA 24/10/95

APROBADO EN COMISION DEPARTAMENTAL  
EL DIA 10/10/95

APROBADO EN COMISION DEPARTAMENTAL  
EL DIA 14/10/95

263 //

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Los recursos departamentales han resultado insuficientes para la realización de todas las obras cuya implementación se requiere imperiosamente, por lo que hoy aún existen muchas zonas damnificadas desatendidas.

**RAZONES TECNICO-JURÍDICAS**

Para coadyuvar en la solución de tales urgencias, la Nación por sí misma o a través de sus entidades descentralizadas de financiación, ha asignado al Departamento algunos dineros para ser invertidos en las obras de readecuación que sea necesario realizar en las zonas afectadas.

Con el fin de cumplir con las normas presupuestales vigentes y para posibilitar el recibo de los dineros que la Nación efectivamente le otorgue al Departamento del Atlántico, en colaboración para el cubrimiento de nuestras emergencias invernales, es menester que la administración departamental esté facultada lo antes posible para adicionar el presupuesto actual (de la vigencia fiscal de 1995) con tales recursos, que tanta falta nos hacen para, en alguna medida, dar solución a todos los problemas a que nos hemos venido refiriendo.

De los Honorables Diputados,

Original Firmado Por:  
**NELSON POLO HERNANDEZ**

**NELSON POLO HERNÁNDEZ**  
Gobernador del Atlántico

APROBADO POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL  
EL 10 DE MARZO DE 1995  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO